



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0389-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 30 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07950-2020, presentado por el administrado SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES S.A. con RUC N° 20456914544 representado por su apoderado Jahir David Albites Macha con DNI N° 46275460, ha solicitado certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en la Parcela A-1, Ubicación Rural terreno que formó parte del Fundo Tres Cruces, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, según partida N° 21224038 con un área de 20,368.33 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

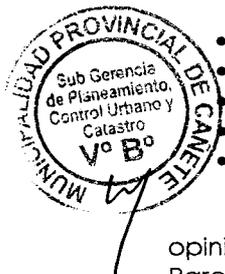
- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 20.11.2020
- Copia de Testimonio de delegación de Poder
- Copia de partida registral N° 21224038
- Plano elaborado por el Arq. Teresa Isabel Feijoo Lévano CAP N°11699
- Recibo de pago N°18970 por el monto de S/173.00 de fecha 20.11.2020

Que, con INFORME N°0872-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.11.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio ubicado en la Parcela A-1, ubicación Rural terreno que formó parte del Fundo Tres Cruces, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, según partida N° 21224038 con un área declarada de 20,368.33 m2; tiene zonificación de Zona Turística -2 (ZT-2), de acuerdo a la Ordenanza N°023-2000-MPC, de fecha 20.10.2000, que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete; departamento de Lima a actualizar de acuerdo al DS N°022-2016- VIVIENDA; en cuanto a la vía, se accede al predio a través de la carretera Panamericana Sur, altura del km 73.00 y luego por carretera carrozable hacia la Playa Puerto Viejo con sección vial de 25.00 ml a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N°023-2000-MPC.; que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de San Antonio; los documentos presentados que cumplen los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 0184-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 30.11.2020 solicitado por el administrado SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES S.A. con RUC N° 20456914544 representado por su apoderado Jahir David Albites Macha con DNI N° 46275460, del predio ubicado en la Parcela A-1, ubicación Rural terreno que formó parte del Fundo Tres Cruces, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, según partida N° 21224038 con un área de 20,368.33 m²; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAC GALANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.P. N° 175739